

REPÚBLICA DEL PERÚ



SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 034 -2022-MIDAGRI-SSE/OA

San Isidro, 30 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 036-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA-CP de fecha 29 de setiembre de 2022, elaborado por el Especialista de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Memorando N° 127-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA del 30 de setiembre de 2022 de la Unidad de Abastecimiento, en relación a la Toma del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora del Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 modificada con Ley N° 30495, se creó el Organismo Público denominado Sierra y Selva Exportadora, con personería Jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal que tiene entre sus objetivos la creación de condiciones y mecanismos que permitan diversificar las actividades productivas de la economía de la zona rural andina y amazónica; encontrándose adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MINAGRI;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que tiene por objeto regular la Gestión de los Bienes Muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, así mismo, dispone que la Directiva es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en donde se encuentra comprendida Sierra y Selva Exportadora adscrita al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;



Que, de acuerdo al literal j) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, el inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, en el numeral 31.1 del artículo 31° "Alcances" del Título V – Inventario de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva, establece que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre el 31 de diciembre; en tanto el artículo 32° precisa que la Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA (quien la Preside), b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces;

Que, el Capítulo III "Administración del Software" de la Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM de fecha 16 de marzo de 2004, establece como procedimiento necesario para realizar el Inventario de Software, se analice los softwares instalados en las computadoras y compararlos con las licencias que posee o haya adquirido la Institución;

Que, bajo ese contexto la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N° 127-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA de fecha 29 de setiembre de 2022, sobre la base de la información remitida por el área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento con el Informe N° 036-2022-MIDAGRI-SSE/OA-UA-CP de fecha 29 de setiembre de 2022, refiere que la Comisión de Inventario Físico será la encargada de la ejecución del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software del ejercicio 2022, de elaborar su Plan de Trabajo y las actividades del proceso del Inventario Físico (antes, durante y después), la conciliación contable valorizada al 31 de diciembre de 2022 de Sierra y Selva Exportadora; teniendo en consideración que designada e instalada la Comisión de Inventario se inicia las actividades que se deben realizar, las cuales deben ser programadas con la debida anticipación;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado, resulta necesario designar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora, correspondiente al ejercicio 2022, quién será la responsable del Resultado del Inventario Físico y elaborará el Informe Final del Inventario Físico, siguiendo a su vez los lineamientos normativos que se recogen en los precitados dispositivos legales vigente;

De conformidad con la Ley N° 28890, Ley de Creación de Sierra y Selva Exportadora, y estando a la normatividad invocada en los considerandos precedentes y a la facultad otorgada por el Inciso "K" del Artículo 34° de la Directiva N° 01-2018-PE/SSE "Estructura Organizacional y de Responsabilidades de Sierra y Selva Exportadora", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2018-PE/SSE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el Ejercicio 2022 que será la encargada de realizar el levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| - Sr. Cesar Murillo Benavides | Representante de la Oficina de Administración, quien la Presidirá. |
| - Sra. Eddy Elizabeth Córdova Rivera | Representante de la Unidad de Contabilidad, Miembro. |
| - Sr. Cesar Murillo Benavides | Representante de la Unidad de Abastecimiento, Miembro. |
| - Sr. Carlos Alberto Coronado Cuma | Representante de la Unidad de Tecnología e Información, Miembro. |
| - Sr. Sergio Adrián Gutiérrez Tijero | Representante de Control Patrimonial, Facilitador. |



Artículo 2°.- La Comisión de Inventario Físico conformada por el artículo primero de la presente Resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente, y desarrollará las actividades establecidas en los artículos 33°, 34° y 35 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; debiendo iniciar el proceso del inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.



Artículo 3°.- Otorgar a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de Sierra y Selva Exportadora para el Ejercicio 2022, un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su designación, con la finalidad de que prepare y alcance a esta Oficina de Administración el Cronograma de Actividades detallado para la ejecución del Plan de Trabajo; el requerimiento de material de trabajo, de personal y presupuesto para su aprobación bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Los Órganos de la Sede Central y Sedes Desconcentrados en provincias a nivel nacional brindarán todas las facilidades a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales y Software de la Sierra y Selva Exportadora para el ejercicio 2022, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 5°.- Disponer que los responsables de las Unidades de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente resolución.

Artículo 6°.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información, publique la presente resolución en el portal institucional de Sierra y Selva Exportadora.

Regístrese y Comuníquese.


CESAR MURILLO BENAVIDES
Jefe de la Oficina de Administración
Sierra y Selva Exportadora